

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XX

Quito, junio 8 de 1904.

NUM 193

SUMARIO

- 1 ORDENANZA por la cual se reforma la del 25 de abril del presente año, sobre mercado público.
ACTAS DEL CONCEJO.
- 2 Sesión del 24 de octubre de 1903.
- 3 Sesión del 30 de octubre de 1903.
- 4 Sesión del 6 de noviembre de 1903.
- 5 Avisos.

1

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO, DECRETA:

Art. 1º El artículo 3º de la Ordenanza del 25 de abril de 1904, sobre mercado público, dirá: "Las barracas se arrendarán por mes ó por año; y caso de que no lo fueren por ese tiempo, lo serán diariamente, á razón de veinte centavos las de la sección inferior, y de diez las de la superior.

Los puestos fijos se arrendarán también por día, á razón de cinco centavos; y los que se ocuparen indistintamente en la Plaza, á dos centavos.

Las boletas que se dieren para unos y otros, serán anulados diariamente, perforándolas. Es nula, en consecuencia, toda boleta perforada".

Art. 2º El artículo 4º dirá: "Por las barracas de la sección inferior,

frente á la calle, se cobrarán seis sucres mensuales, cuatro por las demás, y dos por las de la parte superior; pero si hubiere quien pague más del precio dicho, se adjudicarán al mejor postor.

En ningún caso podrá arrendar una sola persona más de dos barracas, para la venta de artículos de la misma especie".

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, á 21 de mayo de 1904.—El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, mayo 23 de 1904.—*Ejécútese*.—P. B. MORALES.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

ACTAS MUNICIPALES.

2

2º Sesión ordinaria del 24 de octubre de 1903.

Presididos por el Sr. Presidente, se reunieron los Sres. Checa, Fernández Salvador, Freile Z., López, Navarro, Tesorero, Comisario 1º, y Primer Médico de Higiene.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el Dr. Navarro pidió se hiciera constar que la nota del Sr. Alejandro Velasco había pasado al estudio del Procurador, á efecto de que informe, con

vista del respectivo contrato, si los gastos de construcción del óvalo debían ser de cuenta del Municipio ó de los partícipes de las sesenta pajas de agua.

Se leyó el siguiente informe:

"Sr. Presidente:—La Comisión dada por Ud. al suscrito Procurador Municipal, para ver si el Sr. D. Rafael Guerra ha comido robado el caso fortuito que alega en su solicitud, opina: Porque dicho Sr. ha justificado hasta la evidencia, con la abundante prueba testimonial que ha acompañado, no sólo el accidente imprevisto de haber sobrevenido el caso fortuito, sino aún la fuerza mayor á que fueron obligadas, por medio de cuarentenas, las naves que venían con dirección al Ecuador.

Por este motivo, soy de parecer que debe aprobarse el informe emitido por el Sr. Dr. D. Pablo Isaac Navarro el 4 de Setiembre del año en curso; salvo empero el mejor concepto del I. Municipio.—Quito, octubre 10 de 1903.—*Benigno Jácome Albuja*".

En consecuencia, el Concejo, en virtud de la prueba testimonial presentada por el solicitante, acordó rebajar una parte del valor del remate, en proporción al tiempo en que estuvieron cerrados los Puertos de la República, por temor de la invasión de la peste bubónica.—Para que fijaran la cantidad ó el monto de tal rebaja, la Presidencia designó á los Sres. Navarro y Checa.

En seguida, fueron aprobados los informes que van á continuación:

"Sr. Presidente:—La destrucción del desagüe ó cuneta que desemboca á la orilla del Machángara y reclama el Sr. Manuel Rosero, es resultado de la obra de la Carretera del Sur, que últimamente arregló el Gobierno, desde el puente de Machángara hasta Chimbacalle, que fue con el objeto de suavizar la gradiente en la que formaron esta cuneta de cal y piedra; y hasta su terminación de la obra, se destruyó tres veces por la enorme cantidad de agua lluvia que conduce desde aquella obra. Este desagüe que desemboca al Machángara pegado á la peña de Rosero, sin duda, por hoy, ha omitido hacerlo el Gobierno para terminarlo después; por consiguiente, vuestra Comisión opina que la presente reclamación debe hacerla Rosero al Gobierno y no al Municipio por no corresponderle á él. Salvo

el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, octubre 10 de 1903.—Por el Ingeniero Municipal.—El Inspector de Aguas.—*Rafael Paz y Miño*".

"Sr. Presidente:—Según el oficio que ha acompañado el solicitante Sr. Julio González, las aguas á que éste se refiere fueron prestadas gratuitamente hasta que el Concejo revocara tal concesión. Como no hay dificultad ninguna en que continúe el Sr. González gozando de dichas aguas en el lugar que él indica, vuestra Comisión opina que debe accederse á la presente petición, siempre que el goce de las aguas no sea gratis, sino previo el respectivo contrato de arrendamiento; salvo el más acertado parecer del I. Municipio.—*Benigno Jácome Albuja*.—*Rafael Paz y Miño*".

"Sr. Presidente:—El agua que solicita el Sr. Fernando Escobar en arrendamiento, es remanente constante que sale del uso del Monasterio de las monjas de San Juan por la acequia de asco de la Carrera Galápagos á la de Vargas, y desagua en la quebrada de Rojas, lo cual no hay perjuicio ni desperdicio del agua; por lo que, vuestra Comisión opina, que bien se le puede conceder en arrendamiento al Sr. Escobar la cantidad de una paja; pero siempre que cumpla con la reposición del agua á la misma acequia y no darle otro uso que para el alambique, á que no haya ninguna disminución. Salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, octubre 1º de 1903.—El Inspector de Aguas.—*Rafael Paz y Miño*".

"Sr. Presidente:—En mi concepto, las parroquias Santa Prisca y Chimbacalle están fuera de la ciudad, por más que se las considere urbanas; por consiguiente, salvo el parecer ilustrado del Concejo, así debe declararse.—Quito, setiembre 26 de 1903.—*Daniel Burbano de Lara*".

Previo lectura, se aceptó la renuncia del Sr. Víctor M. Garrido del cargo de Ayudante de la Escuela Municipal Sure; y como luego se diese cuenta de una nota del Director de dicha Escuela, quien indica al Sr. José Avellaneda para llenar esa vacante, resolvióse que el Sr. Dr. López se informara sobre si el candidato reúne las condiciones legales.

A este propósito, pidió el Dr. Guillén que se destituya al 2º Alguacil Mayor, por falta de cumplimiento á sus deberes;

lo cual le impedía la pronta recaudación de las rentas municipales. El Concejo, deferido á la expresada solicitud; y nombró al Sr. Luis Aurelio Echeverría para el desempeño del cargo de Alguacil.

Fue puesto al despacho un oficio del Sr. Intendente Gral. de Policía, en el cual manifiesta la necesidad de una reglamentación expedida por el Municipio, como medida preventiva para el contagio de las enfermedades, principalmente de las fiebres.

Con este motivo, el Sr. Dr. Jijón Bello hizo recuerdo que tenía presentadas unas indicaciones respecto de las enfermedades infecto-contagiosas, así como un proyecto sobre tuberculosis.

El Sr. Presidente encareció, pues, á los vocales de la Comisión, diesen su informe sobre ese proyecto; y ordenó, además, que se publiquen por la Imprenta las expresadas indicaciones, junto con la ampliación que hiciere el Sr. Médico de Higiene, en orden al oficio del Sr. Intendente.

Por no contener parte alguna resolutive el siguiente informe del Sr. Ingeniero, dispusose sea remitida la documentación respectiva al Sr. Procurador, á fin de que diera su parecer sobre el punto de derecho.

“Sr. Presidente:—Vuestra Comisión encargada de informar sobre la solicitud del Sr. Melchor Germán, lo hace en los siguientes términos:

Quando en enero del año en curso me hice cargo de la dirección de las obras municipales, encontré que ya se había abierto la calle S. O. de la Carrera Maldonado, y según entonces me informó el finado Sr. José María Vela J., el Sr. Germán había cedido voluntariamente la faja de terreno necesaria para la calle. Posteriormente el Sr. Julio Álvarez me ha informado en el mismo sentido que lo hizo el Sr. Vela.

2º Sobre la destrucción del baño no tengo conocimiento, pues hasta cuando se suspendió la obra, y la propiedad del Sr. Germán pasó á otras manos, no he visto más alteración que el haberse llenado el expresado baño de tierra acarreada por las aguas lluvias.

3º Es verdad que el sobrestante Burbano había arrojado, sin mi consentimiento, una cantidad de tierra proveniente del desmonte de la calle, en la que era entonces propiedad del Señor Germán; pero también es verdad que esta tierra le ha sido beneficiosa al nue-

vo propietario Sr. Robles; pues con élla ha fabricado buena cantidad de adobes. Es lo que tengo la honra de informar al I. Concejo.—*C. Arturo Martínez*”.

Se sometió al dictamen del Concejo el informe de este tenor:

“Sr. Presidente:—Es legal lo que pide la Srta. Villacrés; por consiguiente, salvo el parecer ilustrado del Concejo, debe ordenarse que se le abone el sueldo de vacaciones, proporcionalmente al tiempo que ha servido.—Quito, setiembre 12 de 1903.—*Daniel Burbano de Lara*”.

Puesto á debate, los Sres. López y Freile Z, manifestaron la justicia del reclamo, fundándose en que, según la Ley de Instrucción Pública, los sueldos de los empleados en ésta se distribuían por partes iguales en los doce meses del año escolar, teniendo derecho al sueldo de los de vacaciones, aún cuando cese entre los diez de estudio; y en que si sirvieren el cargo varias personas, todas ellas deben tomar en proporción, lo que les corresponda en dicho tiempo.

Terminado el debate y recibidos los votos, fue aprobado el informe.

Con vista de la solicitud del Sr. Carlos Carrera, nombróse al Sr. Dr. Jijón Bello para que clasifique la fábrica de cerveza que ha establecido dicho Señor.

La medida y tasación de los terrenos necesarios para abrir mas calles en Calacalí, se ordenó remitir al Procurador Municipal, para que, á nombre de ese pueblo, inicie el juicio de expropiación; entendiéndose que correrán de cuenta de sus vecinos los gastos que aquella demandare.

Por último, se leyeron en primera discusión, y pasaron á segunda, los siguientes proyectos de Ordenanza:

“EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º El art. 3º de la Ordenanza de 11 de noviembre de 1884, relativa al arrendamiento de terrenos municipales, dirá: “La pensión que el arrendatario satisfará cada año, será el 6% del valor del terreno, y se pagará anticipadamente”.

Art. 2º Los actuales arrendatarios de terrenos municipales que quisieren celebrar nuevos contratos, por haber

terminado los anteriores, se sujetarán á lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º. Queda así reformada la sobredicha Ordenanza.—Dada etc.—*Daniel Burbano de Lara.—Larrea.*

“EL CONCEJO CANTONAL DE
QUITO,

DECRETA:

Art. 1º. Se establece el cargo de un Ayudante del Inspector de Aguas.

Art. 2º. Los deberes de dicho empleado serán los puntualizados en el art. 5º de la Ordenanza de 16-17 de junio de 1896; y queda bajo la inmediata dependencia del referido Inspector é Ingeniero Municipal.

Art. 3º. En el Presupuesto de cada año se señalará el sueldo del Ayudante; siendo por ahora de S/. 30 que se sacarán de Gastos Extraordinarios.—*L. F. Salvador.—J. Antonio López.*

Terminó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

3

2ª Sesión ordinaria del 30 de octubre de 1903

Presididos por el Sr. Presidente se reunieron los Sres. Burbano de Lara, Checa, Freile Z., López, Navarro, Tesorero, Procurador, Primer Médico de Higiene, Ingeniero, Comisario 1º é Inspector de Aguas.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el Dr. López informó que José A. Avellaneda no tenía título de Institutor, pero que reunía las condiciones adecuadas para servir el cargo de Ayudante.

En esta virtud, el Concejo nombró al expresado Sr. para Profesor de la Clase 5ª de la Escuela Municipal Sucre.

Dijo también el Dr. López que tanto la Casa que en ella funciona, así como los muebles y útiles de enseñanza, se encontraban en estado ruinoso y que sería oportuno excogitar alguna medida á este respecto.

El Sr. Presidente corroboró la anterior exposición; y designó al Sr. Ingeniero para la inspección del local.

En seguida fueron elegidos Comisionados de las parroquias urbanas de este Cantón, para las próximas elecciones de Concejales, los siguientes Señores:

Sagrario.

Splute.—Ignacio Heredia.

Salvador.

Prncpal.—Mario Isaac Espinosa de los Monteros.

Splute.—Federico Montalvo.

San Blas.

Splute.—Manuel María Arauz.

Santa Prisca.

Prncpal.—José Acosta.

Splute.—Roberto Lareo.

San Roque.

Prncpl.—Ricardo Manjarrez.

Splute.—Nicanor Almeida.

San Sebastián.

Prncpl.—Homero Jaramillo.

Splute.—Victor Carrera.

Magdalena.

Prncpl.—Pablo Salazar.

San Marcos.

Prncpl.—Federico Solano de la Sala.

Calacahí.

Prncpal.—Manuel Jaramillo.

Splute.—Lucas Ortega.

Dado cuenta del informe recaído en la solicitud de las fruterías Juana y Carmen Morales, quienes se quejan de que el Sr. Tesorero les exige indebidamente el pago de S/. 7,40 por pensiones de arrendamiento de dos carpas que tienen en la Plaza Bolívar, dispúsose que el Sr. Procurador informe acerca del particular.

Luego se aprobaron los informes cuyo tenor es como sigue:

“Sr. Presidente:—Atendiendo á la prueba que, judicialmente, se ha practicado por parte del peticionario Francisco Hidrovo, opino que el I. Concejo puede, por ley y equidad, acceder á la precedente solicitud.—Quito, octubre 28 de 1903.—*J. A. Villagómez*”.

“Sr. Presidente:—Vuestra Comisión opina porque el I. concejo debe rebajar setecientos sueres á la asentista del ramo de introducción de licores extranjeros, Sra. Dolores Villamarín de Guerra, del precio en que se remató, en el presente año, el expresado ramo.—*Checa.—Navarro*”.

“Quito, octubre 26 de 1903.—Señor Presidente del I. Concejo Municipal.—Señor:—La casa situada en la Carrera “Nueve de Octubre”, en la que el Sr. Caba trata de construir una fábrica de jabón, está rodeada de vecindario, y su área no ofrece suficiente capacidad para

dar á tal establecimiento la ventilación que exige la industria á que se lo destina. Por consiguiente, salvo la mejor opinión del I. Concejo, soy de parecer que debe negarse lo solicitado en la precedente petición.—Del Sr. Presidente su atto. y S. S.—*Manuel Jijón Bello*".

"Sr. Presidente:—Soy de opinión que no debe arrendarse el terreno solicitado por Fidel Narvaéz; por cuanto dicho terreno debe formar, no muy tarde, la vía pública.—Quito, octubre 30 de 1903.—*C. Arturo Martínez*".

Por no tener el Concejo autorización legal para vender los terrenos comprendidos en las calles públicas, se negó el informe concebido en estos términos:

"Sr. Presidente:—Los motivos en que funda D. Pedro Baus su solicitud, son más allá de justos para que esta I. Municipalidad acceda á ella: salvo el más acertado parecer del Concejo.—Quito, octubre 7 de 1903.—*Benigno Jácome Albuja*".

Se leyeron en seguida estos otros:

"Sr. Presidente:—El Sr. Médico de Higiene pide al I. Concejo la asignación de las multas que se recauden del ramo de abastos, para con ellas montar, de manera adecuada, el Laboratorio Municipal.

Las multas del ramo de abasto público ascienden, poco más ó menos, á mil sucres anuales, que no podría dedicarlos el I. Concejo á sólo el Laboratorio, teniendo como tiene que atender á otros ramos importantes.

Por esto, la Comisión opina por que se le asigne, como entrada exclusiva del Laboratorio Municipal, el producto de las multas que se recaudaren por las sustancias alimenticias que hubiesen caído en comiso.—Quito, octubre 30 de 1903.—*Checa*".

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal:—Es verdad que ambas propiedades de los Sres. David Muñoz y José M. Naranjo están contiguo á la quebrada de la Carrera "Loja" frente á la Escuela de Clases y sobre el desaguadero de aquella Carrera.

Como estos Sres., ofrecen canalizar esta quebrada á su costa, respetando siempre conservarlo el desagüe público, y aún construirlo con solidez y capaci-

dad; y como en la actualidad se encuentra el I. Concejo en el mismo proyecto de la canalización general de las quebradas de la ciudad, vuestra Comisión opina que bien se les podía permitir á los Sres. solicitantes la canalización; pero, sujetándola por hoy á una Comisión nombrada por el I. Concejo, para su resolución definitiva. Salvo el mejor parecer del H. Ayuntamiento.—Quito, octubre 15 de 1903.—Por el Ingeniero Municipal.—El Inspector de Aguas.—*Rafael Paz y Miño*".

Observóse, respecto del 1º, que el Concejo no tenía atribuciones para afectar sus rentas al servicio de un determinado ramo; y, en consecuencia, dispúsose tratar del asunto, cuando se formase el Presupuesto para el año 1904.

Cuanto al 2º, ordenóse que los Sres. Médico de Higiene, Procurador é Ingeniero emitan su parecer acerca de la conveniencia de autorizar á los propietarios para que canalicen las quebradas contiguas á sus edificios.

Se dió 1ª discusión, y pasó á 2ª, el siguiente proyecto de Ordenanza:

"EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Destínase para alimentación de los retenidos por auto motivado, la cantidad votada en el art. 80 del Presupuesto.

Art. 2º Los sobrantes de todos los ramos ó Partidas del Presupuesto, cubiertos los gastos hasta el 31 de diciembre del presente año, se adjudican á los Extraordinarios.—Dado etc."

Terminó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

4

41. Sesión ordinaria del 6 de noviembre de 1903.

La declaró abierta el Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Baca, Checa, Freile Z., López, Navarro, Ortiz, Tesoro, Primer Médico de Higiene, Comisario 2º, Ingeniero é Inspector de Aguas.

Leída y aprobada el acta de la sesión

anterior, se mandó pasar al Tesorero los cuadros de multas impuestas en el mes pasado, por el Comisario 2º Municipal y Tenientes Políticos de San Antonio y Conocoto.

Con vista de una nota dirigida por el Sr. Ministro de la Guerra, se dispuso que el Sr. Ingeniero inspeccione la calle contigua á la Escuela de Clases; é informe acerca de las reparaciones que deben hacerse en élla.

Dado cuenta de una comunicación del Teniente Político de Papallacta, quien avisa que el Juez 1º Principal de esa parroquia se ha asentado indefinidamente, y pide se nombre á otra persona en su lugar, el Dr. Freile Z. observó que para proceder en tal sentido, era menester cerciorarse precisamente de la verdad de lo dicho por aquella autoridad; y que sobre todo, la remoción de un Juez no era de competencia del Concejo.

En virtud, pues, de la expresada observación, nombróse para Juez al Sr. Manuel Francisco Caguatijo, con el carácter de suplente.

Se leyó el siguiente informe:

"Sr. Presidente:—Todavía faltan muchas calles en las cuales deben colocarse sifones; más en cuanto si deban ó no comprarse los ofrecidos por el Sr. Calisto, el I. Concejo sabrá resolverlo.—Quito, 5 de noviembre de 1903.—*C. Arturo Martínez*".

El Sr. Presidente manifestó que no contando hoy el Concejo con fondos suficientes, debía dejarse la compra de tales sifones para el año entrante; sin que por otra parte, hubiera por qué apresurarse en la celebración de contrato alguno sobre el particular, teniendo, como tiene el Concejo, mayores y más apremiantes necesidades que llevar á término.

Como el Dr. Navarro observase que el precio no se exigía de contado sino con el plazo de seis meses, el Sr. Presidente contestó que en su concepto no debían dejarse comprometidas las rentas municipales al nuevo Concejo, sino de modo que pueda éste disponerlas á su arbitrio según las necesidades del Cantón.

Después de que el Sr. Procurador observase también que la compra debe efectuarse con vista de la cosa y de los fondos de los cuales pueda disponerse, resolvióse que se reserve la conclusión del negocio, para cuando lleguen los sifones á esta Capital.

Luego que se hubo separado el Concejal Dr. Freile Z. de la sala de sesiones, se leyeron y aprobaron los informes que van á continuación. El Sr. Larrea salvó su voto, por delicadeza, al primero:

"Sr. Presidente:—No encuentro razón alguna para no acceder al pedido del Sr. Zaldumbide, mucho más cuando él es el directamente responsable. Por lo expuesto opino por que se le permita hacerse reemplazar por el Sr. Velasco, ó por cualquier otra persona honorable como este Sr.—Quito, setiembre 8 de 1903.—*Daniel Burbano de Lara*".

"Sr. Presidente:—Las aguas que está usando el Sr. Carlos Cruz son remanentes del Convento de San Diego, y por lo mismo de propiedad municipal, ya que el referido Sr. Cruz no ha manifestado título exclusivo de dominio ni de mera tenencia, á pesar de habersele exigido repetidas veces. Por lo mismo, vuestra Comisión opina porque se debe arrendar la mitad de dichas aguas al Sr. Dr. Rafael M. Tobar, reservándose la otra mitad para emplear en cualesquiera otros menesteres públicos; salvo el más acertado parecer del I. Municipio.—Quito, setiembre 24 de 1903.—*Benigno Jácome Albuja.—Rafael Paz y Miño*".

La Comisión especial respectiva, presentó el informe de este tenor:

"Sr. Presidente:—Los infuaseritos, nombrados para practicar un corte y tanteo de la Caja Municipal, previo examen de tenido de los Libros de Tesorería, tienen á bien manifestar que han encontrado un déficit en contra del Sr. Tesorero, por la cantidad de S/. 5,295,65, provenientes de deudas de los asentistas, y de varios otros ramos por cobrar, según francas explicaciones dadas por el Dr. Federico Guillén. Con el objeto, pues, de que el Concejo se forme idea completa del estado de la Caja Municipal hasta el 1º del presente mes, acompaña la Comisión cuenta de los Ingresos y Egresos, con especificación de las cantidades que han debido estar depositadas hasta la fecha en la Sucursal del Banco, por el ramo de aguardientes, de acuerdo con lo resuelto anteriormente sobre el particular.

La Comisión quedará satisfecha, si su labor llena los deseos del I. Concejo.—Quito, noviembre 7 de 1903.—*Enrique Freile Z.—Feliciano Checa.—Ignacio Baca M.*"

El Sr. Presidente: Entiendo que el Sr. Tesorero, no ha podido, en ningún caso, distraer las rentas del ramo de aguardientes en otro objeto que no sea el determinado por el Decreto Legislativo de 26 de Setiembre de 1902; puesto que tal procedimiento le acarrea responsabilidad, además de la pérdida de intereses sobre el capital que falta para el completo de las sumas que han debido depositarse en el Banco. Por tanto, creo que el Concejo está en el caso de exigir que inmediatamente se consignen en dicho Establecimiento los \$1.30.605 á que se refiere la cuenta presentada por la referida Comisión.

El Sr. Tesorero: Juzgo de mi deber manifestar al I. Concejo, que el depósito tiene de hacerse anualmente, y no por mensualidades, ya porque, conforme á la Ley de Hacienda, el 31 de diciembre debe cargarse en las cuentas todo lo cobrado y debido cobrar durante el año. Agregaré, además, que si pagué las planillas de Obras Públicas con aquellos fondos é hice varios otros gastos, fue para evitar que el Concejo contratara empréstitos que le habrían acarreado el desembolso de mi mayor interés que el que los depósitos hubiesen ganado en el Banco; aparte de la facultad que tengo para efectuar esta clase de operaciones, igual en todo á las que poseen los Cuadros y Administradores. Con tal, pues, de que hasta el 31 de diciembre esté consignado todo el producto del aguardiente, ninguna observación puede hacerse; pues sólo en caso contrario, recaería sobre mí la responsabilidad prescrita por la Ley.

El Sr. Procurador: El expresado Decreto Legislativo, no puede ser más claro, pues hace personalmente responsables á los Concejales que ordenasen una inversión distinta al producto de dicho impuesto. Por tanto, la cuestión se reduce á que el Concejo declare si asume ó no aquella responsabilidad.

El Sr. Tesorero: Parte el Sr. Procurador del supuesto de que los fondos no se han invertido en su objeto propio; más, debo hacer presente que no ha sucedido tal cosa sino que la operación que he hecho se reduce simplemente á un préstamo privado de esas rentas para el pago de gastos apremiantes, cuyas órdenes no podía protestarlas. En el transcurso de los dos meses del año, estoy obligado á recaudar los impuestos

de los demás ramos, y con ese producto pagar ese préstamo privado para depositar en el Banco todas las cantidades que provengan de dicho ramo. Por consiguiente no existe tal responsabilidad.

El Sr. Presidente: El objeto que se ha propuesto el Dr. Guillén, lo encuentro plausible en verdad, pero ante todo estaba en el caso de respetar las resoluciones del Concejo, quien ordenó que los depósitos se hagan mensualmente; y más todavía los preceptos legales, en virtud de los cuales, aquella contribución no ha podido invertirse sino en las instalaciones de alumbrado eléctrico, agua potable y canalización. Am cuando no haya, pues, responsabilidad alguna, el Tesorero ha hecho por lo menos perder los intereses que hubiesen estado ganando las sumas no depositadas hasta la presente fecha, lo cual es desde luego un procedimiento reprochable.

Como el Sr. Procurador insistiera en que había responsabilidad, por el mero hecho de haberse pagado con la renta especial del aguardiente, ó sea s que no correspondían á las expresadas Instalaciones, el Dr. Freile Z. dijo:

Cierto que la ley hace personalmente responsable al Concejo, si hubiere violado las disposiciones de ella; pero es el caso que ninguna de las órdenes expedidas por la Presidencia, dispone que sean cubiertas con el producto del aguardiente. Bien al contrario, en ellas se expresa de un modo claro, el artículo al cual debe aplicarse el gasto, artículo que en todo se refiere á fondos comunes.

Mas, por si pudiera increparse al Concejo alguna responsabilidad por ese juego de bolza que ha hecho el Tesorero, la Comisión tuvo el cuidado de detallar la cuenta del depósito con las observaciones que constan del informe, de las cuales se ve que se han invertido \$1.19.742 en gastos comunes, cantidad que será reintegrada durante los dos meses en que hará la colecta de todos los impuestos municipales.

Terminada la discusión de este asunto, se leyeron y pasaron á 3^o los proyectos de Ordenanza relativos á reformar la de arrendamiento de terrenos municipales, el 1^o; á establecer un Ayudante del Inspector de Aguas, el 2^o; y el último, á destinar fondos para la alimentación de los retenidos por auto motivado.

Se dió también 1^a discusión, y pasó á 2^a, el siguiente proyecto de Ordenanza:

“EL CONCEJO CANTONAL DE
QUITO,

CONSIDERANDO:

Que las enfermedades contagiosas se propagan de manera alarmante, y que es deber del Municipio velar por la salubridad pública,

DECRETA:

Art. 1º Todo Médico que asistiese á personas atacadas de enfermedades infecto-contagiosas, está obligado á declarar á la Autoridad Municipal.

Art. 2º Los dueños de casa y jefes de hoteles pondrán, por escrito, en conocimiento del Médico Municipal si tuviesen algún enfermo que no estuviese asistido por médico, para de esta manera hacer cumplir lo prescrito en el art. anterior.

Art. 3º El dueño de casa en que se declare cualquier enfermedad infecciosa ó contagiosa, está obligado á hacer, en cuanto á desinfección, lo que indique el Médico de Higiene.

Art. 4º Todas las disposiciones que para impedir el desarrollo de estas enfermedades dictare el Médico de Higiene, las hará cumplir el Comisario Municipal, castigando á los infractores con la pena señalada en el art. 601, inciso 11 del Código Penal.

Art. 5º Para llevar á la práctica las medidas de desinfección que impone la profilaxis de las enfermedades antedichas, el Concejo creará lo más pronto posible una oficina de desinfección pública.—*F. Checa.—J. Antonio López.—Manuel Jijón Bello*”.

En seguida, fue puesto en conocimiento del Concejo una comunicación del Sr. Lorenzo Durini, quien manifiesta que da por resuelto el contrato para las instalaciones de alumbrado eléctrico y agua potable, por q' á su hermano Francisco le ha sido imposible conseguir apoyo en las casas extranjeras; y que en consecuencia el Municipio puede buscar otros Empresarios.

A petición del Dr. Freile Z, se leyó el oficio del Sr. Presidente materia de la contestación; después de lo cual el Sr. Larrea expuso que en fuerza de sus obligaciones y visto que no comenzaban aún los estudios relativos á las obras, había dirigido el expresado oficio, á fin de que los Empresarios manifestasen si podían ó no cumplir con sus

compromisos; y como la contestación ha sido desfavorable, el Concejo debe sacar á nueva licitación las obras contratadas y hacer suyo el depósito de los 5.000 sueros, conforme á lo estipulado en la respectiva escritura.

El Dr. Navarro manifestó que siendo conocida la pobreza de los actuales Empresarios, no debía aprovecharse el Municipio de esa cantidad.

Los Sres. Freile Z. y Presidente replicaron que jamás consentirían en la devolución del depósito, por cuanto serían una burla los contratos que celebrara el Municipio; y que existiendo esta pena para los Empresarios, debía llevarse á cabo, sin que valga ninguna observación al respecto.

Como el Sr. Dr. Freile Z. observase que faltaba la firma del Sr. Francisco Durini, comprometido también con el Municipio para las Instalaciones que resa el contrato, para la formal declaratoria de su resolución, se ordenó pasar el asunto al estudio del Procurador.

Terminó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

AVISOS

5

EN LA IMPRENTA
-MUNICIPAL-
se trabaja toda
obra con esmero
y prontitud, y re-
baja de un diez
por ciento.

IMPRENTA MUNICIPAL

Carrera de Olmedo Núm. 9.